OF. ORD: 65039

Santiago, 19 de marzo de 2025

Antecedentes: Su presentación ingresada a esta Comisión con fecha 16 de diciembre de 2024.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General
BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES

Me refiero a su presentación del Antecedente, mediante la cual Ud. consulta sobre las materias reguladas en la reglamentación de las Bolsas de Valores que requieren aprobación de la CMF. Al respecto, cumple esta Comisión en manifestar a usted lo siguiente:

1.- Sobre el particular, resulta pertinente señalar que, con la dictación de la Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, se incorporaron modificaciones a distintos cuerpos legales, entre ellos la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, y en lo que es relevante para su consulta, se modificaron diversos artículos que regulan la actividad de las Bolsas de Valores.

2.- En dicho contexto, se modificaron los artículos 38 y 39 de la Ley N°18.045, que en su texto actual prescriben, Artículo 38 *"Las bolsas de valores son aquellas entidades que proporcionan a los corredores de bolsa de un lugar físico o virtual en el que pueden cotizar, ofrecer o transar valores, así como para las demás actividades que éstos puedan realizar en conformidad a la ley".* Por su parte el artículo 39 indica que *"Las bolsas de valores al reglamentar su actividad bursátil deberán velar por la existencia de un mercado secundario de valores de oferta pública equitativo, competitivo, ordenado y transparente. Esa reglamentación, además deberá promover una adecuada formación de precios y permitir la mejor ejecución de las órdenes de los clientes. La reglamentación a que se refiere el inciso anterior deberá ser previamente aprobada por la Comisión, la que estará facultada para rechazarla, modificarla o suprimirla, mediante resolución fundada"* (el subrayado es nuestro).

3.- Conforme a lo previamente señalado y atendida la modificación legal al mencionado artículo 39, la disposición regula que la reglamentación de la "actividad bursátil" realizada por las bolsas de valores, deberán ser previamente aprobada por la Comisión. Por su parte, deberá entenderse por "actividad bursátil", conforme al artículo 38 de la Ley N°18.045, aquellas actividades que realicen las bolsas de valores relacionadas con **"cotizar, ofertar y transar valores"**.

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2025650392865361thSVrVKzsWIrPXjLysqApQyCWlOreh
SGD: 2025030215426

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

4.- A este respecto, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N°18.045, que regula las materias que deberán ser reglamentadas por las bolsas de valores relativas a sus propias actividades y las de sus miembros, deberán someterse a aprobación previa de la Comisión aquellas que regulen materias de “actividad bursátil”, conforme a lo ya señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley N°18.045. Por lo anterior, las materias distintas a la “actividad bursátil” reguladas en el referido artículo 44, no quedan sometidas a la aprobación por parte de la CMF.

5.- En efecto, en lo relativo a su consulta, en que describe el modelo de negocios del Mercado ScaleX, tal como se indicó anteriormente la reglamentación de esa bolsa sólo requiere aprobación de la CMF en cuanto se trate de materias referidas a la “actividad bursátil” y de operaciones que no se enmarquen dentro de aquellas expresamente exceptuadas de la Ley N°18.045 por las Normas de Carácter General N°336 y N°452, confirmando de esta manera el criterio sostenido por su entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier evaluación y análisis posterior que pueda realizar esta Comisión con mayores antecedentes de acuerdo a las facultades que contempla el Decreto Ley N°3538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

DGRCM / DJLC WF N° 2737072.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 2025650392865361thSVrVKzsWIrPXjLysqApQyCWlOreh
SGD: 2025030215426

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl